



Oficio nro. SCVS.INMV.DNAR.16.534. **0014148** OF

Guayaquil, -2 JUN 2016

Asunto: Notificación de Resolución No. SCVS-INMV-2016.0002821

Ingeniera
María de Lourdes Velastegui Coellar
Subgerente
MMG TRUST ECUADOR S.A.
Ciudad.-

De mi consideración:

Cumplo con informarle que mediante Resolución No. **SCVS.INMV.DNAR.16.0002821** de **01 JUNIO 2016**, cuya copia adjunto al presente, se resuelve **DISPONER** que en el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota al margen de la inscripción del fideicomiso mercantil denominado "**FIDEICOMISO COSTABRISA**" de la reforma indicada en la presente resolución.

Atentamente,

AB. MAURICIO TRUJILLO ARÍZAGA
DIRECTOR NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO (D)
PS





INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCION No.SCVS.INMV.DNAR.16.0002821

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que el numeral 9 del artículo 10 de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 numeral 11 de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) dispone que deberán inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores, de conformidad con las normas de carácter general que dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los contratos de fideicomisos mercantiles y encargos fiduciarios; en concordancia con el artículo 6 Sección II Capítulo I del Título V de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores que dispone la inscripción de los fideicomisos mercantiles que directa o indirectamente tengan relación con un proyecto inmobiliario.

Que mediante escritura pública celebrada el 31 de marzo de 2014 ante el Notario Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil se constituyó el fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO COSTABRISA" administrado por la compañía **MMG TRUST ECUADOR S.A.**

Que mediante resolución N° SCVS.INMV.DNAR.15.001674 de 2 de junio de 2015 se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO COSTABRISA" el cual se encuentra inscrito como FIDEICOMISO bajo N°2015.G.13.001579 el 15 de junio de 2015.

Que mediante escritura pública celebrada el 11 de mayo de 2016 en la Notaría Vigésima Tercera del Cantón Guayaquil, se modificaron varias cláusulas del contrato constitutivo de fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO COSTABRISA".

Que la Ing. Ma. de Lourdes Velastegui Coellar, Subgerente de **MMG TRUST ECUADOR S.A.**, notificó la reforma referida en el considerando anterior y presentó información relacionada con la misma.

Que el artículo 1 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos regula el sistema de registro de datos públicos y su acceso, en entidades públicas o privadas que administren dichas bases o registros; y señala que el objeto de la ley es: garantizar la seguridad jurídica, organizar, regular, sistematizar e interconectar la información, así como: la eficacia y eficiencia de su manejo, su publicidad, transparencia, acceso e implementación de nuevas tecnologías.



Que el artículo 7 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos dispone que la certificación registral dé fe pública, investida de la presunción de legalidad.

Que el artículo 8 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos establece que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión en los casos y con los requisitos que la ley señale.

Que el artículo 10 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos establece que el último registro de un dato público prevalece sobre los anteriores o sobre otros datos no registrados, con las excepciones que la ley disponga.

Que el Manual General de Archivo, Correspondencia y Trámite de la Superintendencia de Compañías y Valores describe la estructura y funcionamiento del sistema establecido en esta institución para la administración de correspondencia y archivo, a nivel nacional, y cuyo propósito fundamental es conseguir un eficiente control de la correspondencia que se tramita en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, así como alcanzar una efectiva organización de la documentación bajo su custodia, para garantizar la prestación de un servicio ágil y oportuno al público y una adecuada coordinación entre las unidades administrativas de la Entidad.

Que en el Título IV del Manual General de Archivo, Correspondencia y Trámite de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se establece respecto de la custodia y preservación de los documentos de aquella institución las técnicas de archivos, constando entre aquéllas la de archivo por expedientes.

Que en la base institucional de la Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros se ha clasificado la información (en físico y digitalizada) de cada negocio de fideicomiso por expedientes individuales ordenados por secciones: general (en ésta se incluye certificado de inscripción, fichas Registrales y hechos relevantes), jurídica (en la que constan resoluciones, escrituras públicas, publicaciones), económica y reservada.

Que con fundamento en los principios registrales determinados en los artículos 1, 7, 8 y 10 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y principios de técnicas de archivo establecidas en el Manual General de Archivo, Correspondencia y Trámite de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de mantener información actualizada dentro de cada expediente, es necesario que las reformas de los contratos de fideicomisos mercantiles consten archivadas y digitalizadas dentro de sus respectivos expedientes, y que aquellas reformas sean marginadas en la inscripción del contrato correspondiente, a fin de mantener un orden cronológico de sus modificaciones.

Que en el segundo inciso del artículo 3 de la resolución No. SCVS-INMV-DNFCDN-15-009, publicada en el Registro Oficial 530 del 25 de junio de 2015, se dispuso que al día hábil siguiente de la publicación de la información y de los actos en la página web institucional, el participante del mercado de valores relacionado con dicha información o actos debe publicarlos en su página web.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro del Mercado de Valores emitió su informe favorable para la marginación de la reforma parcial al Contrato constitutivo del fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO COSTABRISA".

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley de Mercado de Valores, Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 y la acción de personal No. 0464409 de 20 de enero de 2014,

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota al margen de la inscripción del fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO COSTABRISA" de la reforma indicada en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **MMG TRUST ECUADOR S.A.** para que la publique en la página web de su representada.

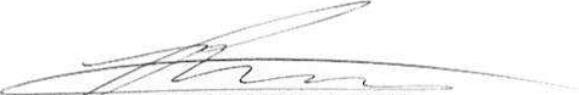
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **MMG. TRUST ECUADOR S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Tercero del cantón Guayaquil tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la constitución y de la reforma del referido fideicomiso, y sienta las razones pertinentes. Una copia certificada de la razón de marginación, deberá ser remitida a este despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a

- 1 JUN 2016



RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

BTI/MTA/FFV:
Exp.111455
Trámite. 19151-0
RUC FIDEICOMISO: 0992856599001